

443
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

"LA EDUCACION EN MEXICO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

LUCIA KING PEREZ

ASESOR: LIC. RAFAEL CASTILLO RUIZ



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CD. UNIVERSITARIA, D. F.

SEPTIEMBRE DE 1991



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

" LA EDUCACION EN MEXICO "

DEDICATORIA:

INDICE:

INTRODUCCION:

CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES.

- 1.1 EDUCACION.
- 1.2 ENSEÑANZA.
- 1.3 POSITIVISMO.
- 1.4 LIBERALISMO.
- 1.5 INDIVIDUALISMO.
- 1.6 MECANISMOS DE SOCIALIZACION.

CAPITULO II. PRINCIPALES ETAPAS DE LA HISTORIA DE MEXICO.

- 2.1 PRECOLONIAL.
- 2.2 COLONIAL.
- 2.3 INDEPENDENCIA.
- 2.4 LA REFORMA 1857-1860.
- 2.5 EL PORFIRIATO.
- 2.6 LA REVOLUCION DE 1910.

CAPITULO III. MARCO JURIDICO.

- 3.1 CONSTITUCION DE 1917. ARTS. 30, 240, 1300.
- 3.2 REFORMAS.
- 3.3 EDUCACION SOCIALISTA (LAZARO CARDENAS).
- 3.4 REFORMAS.
- 3.5 ARTICULO 30. CONSTITUCIONAL ACTUAL.

CAPITULO IV. IMPULSO A LA EDUCACION.

- 4.1 ARTICULOS REFERENTES A LA EDUCACION.
- 4.2 MODERNIZACION EDUCATIVA EN MEXICO.
- 4.3 ALCANCES DE LA MODERNIZACION.
- 4.4 EDUCACION ACTUAL.

CONCLUSIONES:

BIBLIOGRAFIA:

INTRODUCCION

México desde los primeros momentos, en la vida nacional y política intuyó la necesidad de tomar un rumbo que guiara el curso de sus vidas, que cubriera sus necesidades económicas políticas y sociales y de encontrar los verdaderos valores nacionales.

La etapa de conflictos fue prolongada, ya, que a partir de la ruptura de la conquista y el dominio español se comenzó a vislumbrar un cambio positivo en la vida nacional.

México vivió una organización compleja, sin duda, su estudio resulta interesante, porque no fue fácil su desarrollo, como nos daremos cuenta al estudiar cada una de sus etapas.

En nuestras manos está la modelación de los ciudadanos del futuro, a través de la educación; es importante conocer el cumplimiento del deber, el valor de nuestros esfuerzos y la creatividad con que podemos ejecutarlos, es por eso que contemplo a la educación y al nacionalismo como un factor importante y que solo conscientes de la importancia que tiene la tarea del maestro, se podrá utilizar a la escuela tanto para inculcar lealtad como para perseguir determinados fines. El presente trabajo tiene como propósito hacer una reseña de la educación, de los cambios que ha sufrido y del reflejo que esta ha tenido en su transcurso.

Encontraremos grandes forjadores que de una u otra forma colaboraron y lucharon por alcanzar el pleno desarrollo de los pueblos, impulsando de manera externa los valores nacionales, a lo largo de la historia.

El país se ha visto envuelto en diversas luchas para alcanzar su independencia y posteriormente salvaguardar su soberanía.

La educación logró formar un nuevo tipo de ser humano, un ciudadano que respondiera plenamente a las aspiraciones de un nuevo orden político, es por eso que la educación pública es punto de controversia entre liberales y conservadores y que a pesar de ello el reconocimiento de la libertad es un derecho natural para inculcar en la niñez sus ideales, única manera de formar residentes leales al Estado.

Un factor importante en la historia, no solo en nuestro país sino del mundo entero fue la religión que se hizo presente en la educación.

Más tarde el Estado constituyó la función social del ejercicio y facultad de legislar y de impartir la enseñanza, la reforma educativa, alcanzó objetivos y métodos que originaron verdaderos cambios.

México se integró como nación, alcanzó su soberanía y el nacionalismo como un denominador común.

Estas son las razones por las cuáles me incliné a desarrollar este tema.

Capítulo I.

Conceptos Generales.

I.I. Educación.

La Educación es el proceso de inculcar la cultura a los miembros jóvenes de la sociedad, a los nuevos a veces, por los más viejos.

Proceso-institución por el que se transfiere o impone a la generación ascendente las ideas acumuladas, las normas, el conocimiento y las técnicas de la sociedad. De ordinario, la educación es consciente, intencional y deliberada. Existe, sin embargo, algo que pueda llamarse educación inconsciente, o incidental; como también se da la educación de los viejos por los jóvenes. La esencia de la educación consiste en inculcar a un individuo el acervo mental de otro.

Educación de adultos.- La que se ofrecen a los que han pasado de la edad escolar, fuera de los planes de estudios regulares de las instituciones educativas públicas y privadas. En los Estados Unidos se dio al principio como educación vocacional para los obreros.

Después siguieron los llamados cursos de "americanización" en el sistema de la escuela pública, establecidos para ayudar a los extranjeros a satisfacer las exigencias educativas que se requerían para adquirir la ciudadanía. En fecha más reciente se han organizado clases para adultos, por iniciativa pública y privada, para enseñar habilidades, oficios, literatura, arte, política y cuestiones económicas. Hablando en general, no cualquier tipo de educación oficial que concede un grado,

expide un certificado u otorga crédito académico, constituye educación de adultos. No obstante en los países escandinavos la educación de adultos es tan amplia que las escuelas populares, (volkes schule) se considera como parte integrante de las instituciones pedagógicas de la nación.-

Educación de Obreros.- Enseñanza ofrecida a obreros adultos, después de las horas de trabajo, sobre temas culturales, vocacionales, económicos y políticos. El desarrollo de la enseñanza para obreros comenzó en las primeras décadas del siglo XIX como consecuencia del interés que en favor de la población asalariada mostraron grupos como los metodistas, los cuáqueros, las cooperativas y los sindicatos. En Estados Unidos, la enseñanza para obreros se ha desarrollado lentamente, a causa, en parte, del gran desarrollo de la educación pública gratuita. Los partidos políticos radicales y algunos sindicatos han establecido escuelas para obreros, pero su labor a sido esporádica y sin coordinación.

El plan de estudios ofrecidos en las escuelas para obreros, tanto en Inglaterra como Estados Unidos, ha dado lugar a muchas polémicas y con frecuencia a conflictos declarados.

Algunos deseaban que el plan de estudios fuera estrictamente vocacional; otros preferían que fuera económico y político, llegando al extremo de preconizar la enseñanza de las técnicas de la huelga y de las luchas políticas. Sólo unos pocos han abogado por que el contenido de tal enseñanza fuera puramente cultural.

Por lo que a Estados Unidos respecta, hasta ahora no se dibuja ninguna tendencia general. En Inglaterra se ha dado mayor importancia a la instrucción económica y política en los últimos años.-

Educación Profesional.- Enseñanza para oficios u ocupaciones concretas, que de ordinario, consiste en una combinación de instrucción en clase y adiestramiento práctico trabajando con materiales semejantes a los que se utiliza en la profesión. La educación profesional se distingue del tipo más rudimentario de instrucción práctica denominada adiestramiento manual, por su más exacta relación con las exigencias del trabajo. Se desarrollo en gran escala, por primera vez en las escuelas secundarias norteamericanas y le prestó impulso la ayuda federal suministrada con arreglo a las disposiciones de la ley Smith-Huges de 1917.

La expresión comprende también algún entrenamiento colectivo y la instrucción fuera de la escala para tipos especializados de institución.

I.2 Enseñanza.

Fórmula empleada para defender el derecho de los profesores a exponer sus temas sin ingerencia alguna en las aulas o fuera de ellas y por extensión para exigir protección contra la acción disciplinaria de las autoridades académicas por cualesquiera actividades realizadas como ciudadanos al margen de las instituciones de aquel carácter. Su empleo se limita en la realidad a las instituciones de enseñanza universitaria y superior, porque los planes de estudio y la selección de los textos en las escuelas secundarias y elementales suelen ser objeto de reglamentación por parte de las autoridades administrativas.

Enseñanza Vocacional.- Enseñanza orientada a descubrir o afirmar la vocación y capacidad específica del sujeto del aprendizaje mediante actividades, predominantemente manuales de diversas ramas: industriales, agrícolas, en madera, metal, grabado, economía doméstica y otras. Por el interés que despierta la actividad, por la disposición demostrada y por la rapidez con que se adquieren las destrezas requeridas, se determina y encauza la elección de oficio o profesión del alumno, al mismo tiempo que éste adquiere hábitos de trabajo adecuados. (En sentido más profundo, en algunos sistemas educativos se le suelen llamar educación vocacional.)

Aunque se puede implantar esta enseñanza en otros grados o cursos, por lo común se proporciona en los últimos años de la enseñanza elemental y en los de enseñanza primaria superior, o equivalentes, o en centros especiales con funcionamiento

paralelo y no forzosamente articulado con otros ciclos educativos.

I.3 Positivismo.

Sistema filosófico creado por Augusto Comte, que empleó esta palabra para indicar la última y más elevada fase del conocimiento. La consideraba, en efecto, como el término de una evolución que tuvo su origen en el conocimiento teológico o fábulatorio primitivo, y, que a través de una fase intermedia metafísica o abstracta, llega por último a la positiva o científica. Teoría que abandona definitivamente toda busca de causas primeras y limita el conocimiento a las leyes de los fenómenos por considerarlo el único asequible y útil. El positivismo reduce todo el conocimiento a la ciencia natural y todos los métodos científicos a los métodos objetivos de observación y clasificación de fenómenos, tal como éstos se captan en la experiencia en sus relaciones invariables de coexistencia, secesión y semejanza. Estas relaciones constantes constituyen las leyes de los fenómenos.

I.4 Liberalismo.

Actitud social que se caracteriza por un interés en aumentar y difundir al máximo el bienestar humano pero sin pretender cambios de fondo en la estructura social. Conjunto de principios y teorías que en su tolerancia no aceptan limitación por prejuicios tradicionales ni por otras posiciones a priori como doctrina de tolerancia intelectual, en la formulación de los sistemas económico, político, y social, detesta todo prejuicio, así como las consideraciones

egoístas y otros síntomas de falta de equidad.

En un sentido muy concreto el liberalismo es la doctrina de la escuela ortodoxa en economía.

Este cuerpo de doctrina un tanto rígido se presenta como una alternativa de moderación frente a las posiciones pragmáticas de los radicales, los conservadores y los reaccionarios. En el espíritu de los intelectuales humanitarios constituye un medio de orientación moral en un mundo que cambia y en extremo confuso y esas personas se esfuerzan por comunicar su ortodoxia a otros grupos o individuos periféricos. En este sentido se utiliza la palabra liberalismo con valor de reclamo para encubrir y dar aspecto respetable a toda tendencia humanitaria y aspiraciones democráticas. Se califican así de liberales cosas tan distintas como el sindicalismo, el cooperativismo, el comunismo y otras muchas doctrinas.

I.5 Individualismo.

Actitud, doctrina o sistema de control que subraya la supremacía o importancia de la persona individual o de la personalidad, como medio o como fin y con fundamento egoísta (" cada hombre para sí mismo "), o altruista (" la mayor felicidad para el mayor número ").

La economía clásica ofreció una síntesis aparentemente aceptable : "El máximo provecho para todo es una consecuencia de la persecución por cada uno de su propio interés." Como ideología, el individualismo está enlazado con las doctrinas del hedonismo, el utilitarismo, el propio interés, la

libertad contractual, la libertad de empresa, la libre competencia, la iniciativa individual, el laissez faire (q. vid.), la libertad de explotación ("individualismo salvaje") los resultados históricos de la realización de estas doctrinas han conducido a una compleja situación de gran malestar general, que los sistemas colectivistas o de conciencia de clase han tratado de compensar. No debe confundirse con individual.

Como actitud defiende la independencia individual no en relación con la tradición o la autoridad como tales, sino ante las motivaciones colectivas que, con frecuencia, aunque no siempre, se apoyan en la costumbre y dominio. Pero el individualismo puede verse también reforzado por su propia práctica y autoritarismo.

I.6 MECANISMOS DE SOCIALIZACION.

La educación tiene como objetivo despertar y desarrollar las aptitudes físicas, intelectuales y morales.

En un principio la enseñanza está a cargo de la familia y los parientes cercanos, además de la observación directa que tiene de su medio. El hombre necesita conocer los principios fundamentales de la interacción del ser humano en el medio ambiente que se desenvuelve.

Debe conocer que vive en sociedad, y que está establecida reglas que se tienen que cumplir. Para que el individuo tenga una preparación, es importante que emplee métodos para facilitar su preparación y que conforman los mecanismos de socialización, como lo integran la educación, la enseñanza, el positivismo, el liberalismo y el individualismo y así conformar su personalidad.

Al obtener los mecanismos de socialización podrá profundizar en nociones culturales, como el idioma, las creencias y otras características que integra la erudición. (1)

(1). NASSIF RICARDO "PEDAGOGIA GENERAL", 1a. EDIC. ARGENTINA EDIT KAPELUZ S.A. PAG. 26. DECIMO PRIMERA IMPRESION DIC. 1972.

CAPITULO II. PRINCIPALES ETAPAS DE LA HISTORIA EN MEXICO.

2.1 PRECOLONIAL.

Hacia mediados del siglo XIII, surge la aparición del último grupo nómada, procedente del místico Chicomóztoc; los Aztecas o Mexicas, situados más allá de los volcanes en las cercanías de Cholula en el valle de Puebla, fue en 1325 cuando llegaron los Aztecas al islote de Tenochtitlán, después de una larga peregrinación, pasaron más de cien años para que esta civilización lograra su independencia, que sería el principio de su grandeza al edificar su ciudad, aunada con la victoria sobre Azcapotzalco y la triple alianza con Texcoco y Tacuba, apareciendo la repartición de títulos y tierras a los guerreros y vencedores.

La educación en el mundo nahuatl prehispánico, se iniciaba en el seno familiar, es decir desde el hogar. Los padres transmitían a los hijos los principios morales y religiosos que a su vez les habían sido transmitidos sus antecesores. La educación paterna incluía la enseñanza de cargar leña, remar y pescar con red y la madre enseñaba los deberes domésticos, moler en el metate y manejar el telar entre otras.

A continuación transcribo un fragmento, de una de esas pláticas provenientes del código florentino.

" Aquí estás, mi hijita, mi collar de piedras finas, mi plumaje de quetzal, mi hechura humana, la nacida de mí. Tú eres mi sangre, mi color, en ti está mi imagen.

Ahora recibe, escucha: has nacido, te ha enviado a la tierra

el Señor Nuestro, el dueño del cerca y de junto, el hacedor de la gente, el inventor de los hombres.

Ahora que ya miras por ti misma, date cuenta. Aquí, es de este modo: No hay alegría, no hay felicidad. Hay angustia, preocupación, cansancio. Por aquí surge, crece el sufrimiento, la preocupación.

Aquí en la tierra es lugar de mucho llanto, lugar donde se rinde el aliento, donde es bien conocida la amargura y el abatimiento. Un viento como el de la obsidiana sopla y se desliza sobre nosotros.

Dicen que en verdad nos molesta el ardor del sol y del viento. Es este el lugar donde casi padece uno de sed y de hambre. Así es aquí en la tierra. Oye bien hijita mía: no es lugar de bienestar en la tierra, no hay alegría, no hay felicidad, se dice que en la tierra es lugar de alegría penosa, de alegría que punza.

Así andan diciendo los viejos: para que no siempre andemos gimiendo, para que no estemos llenos de tristeza, el señor nuestro nos dió a los hombres la risa, el sueño, los alimentos, nuestra fuerza y nuestra robustez y finalmente el acto sexual, por el cuál se hace la siembra de gentes."

La educación de los Aztecas era rígida, aconsejaba y amonestaba a los niños que cometieran alguna falta, menores de 8 años; después de esa edad cualquier infracción a la disciplina eran corregida con castigos corporales; golpear con palos, clavar espinas de maguey, arañar con púas, hacer aspirar humo de chile, encerrar en cuartos oscuros o dejar al

niño a la intemperie durante la noche atado y desnudo, etc...

(2).

(2) LEON PORTILLA, MIGUEL Y VARIOS. "HISTORIA DOCUMENTAL DE MEXICO". TOMO 1 3ª. EDIC. 1984 UNAM. MEXICO., D.F. PAG. 20.

Los niños de 13 y 14 años de edad empiezan a trabajar y a los 16 y 18 se casaban. La educación pública empezaba a los 15 años de edad.

La escuela era obligatoria para todos los niños. La clase humilde asistía al TEPOCHCALLI, ahí se estudiaba la religión, el arte de la guerra, las labores del campo, construcción de casas y en caso de guerra eran los plebeyos quienes iban como escuderos.

El CALMECAC leía los códices y estudiaba los calendarios, sus lecciones eran orales. memorizaban así la historia y la tradición tal como había sido transmitida. El CALMECAC eran centros de educación superior en donde se transmite la doctrina más elevada de la antigua cultura, a esta escuela se asistía toda la vida y solo ingresaban en ella los nobles, quienes más tarde ocupaban puestos del estado o el ejercicio del sacerdocio.

Finalmente existía el CUIACALLI, es una escuela de arte, consistente en enseñar el canto, la danza y la música, sacerdotes y sabios eran quienes transmitían los conocimientos, a los sacerdotes se les preparaba como tales, aprendiendo a tejer y hacer trabajos de pluma para confeccionar objetos religiosos.

Los padres de familia eran los responsables ante el jefe de la escuela, la asistencia puntual y continua a ella. Cada jefe de Distrito contaba con 40 familias a su cargo, y para ser jefe de Distrito se debía contar con conocimiento y habilidades.

El siguiente texto que transcribo del código Maritense, describe la figura del sabio nahuatl en su función de maestro.

" Centro de la verdad,
no deja de amonestar.
Hace sabios los rostros ajenos,
hace a los otros tomar una cara,
los hace desarrollarla.
Les habré los oídos, los ilumina.
Es maestro de guías,
les da su camino
de él uno depende.
Pone un espejo delante de los otros,
los hace cuerdos y cuidadosos,
hace que en ellos aparezca una cara....
(3).

(3). ZORAIDA VASQUEZ, JOSEFINA. "HISTORIA DE LA EDUCACION DE MEXICO", PUBLICACION COLEGIO DE MEXICO, MEXICO. PAG. 7.

Los Mexicas vivieron una etapa difícil ya que en el valle de México, se suscitaron una serie de enfrentamientos, que tuvieron como resultado frecuentes ó múltiples guerras.

Los aztecas fueron una raza de hombres adiestrados para la milicia, está era la principal preocupación del Estado con referencia a sus habitantes. Las instituciones educativas de ese tiempo estaban configuradas con fines militares y que el estado manejaba con pleno control. La educación de los jóvenes se situaba básicamente en dos centros; aunque también encontramos instituciones auxiliares.

El Calmecac y el Melpochcalli, eran los núcleos principales, cada uno de estos ejes estaban encomendados a un Dios, por lo que podemos notar, existía un fuerte lazo religioso. El Calmecac, estaba dedicado al dios Quetzalcoatl (tradición cultural de Tula) mientras que el Telpochcalli era en honor a Tezcatlipoca.

Los colegios de educación auxiliares, están bajo control de diversos sacerdotes, ejemplo de ellos son:

Cuicacali, significa " lugar del cordel "

Tlamacazcalli, indica " casa de sacerdotes "

Hecatian, " lugar del cordel "

El Estado tenía principal interés en la educación de los jóvenes mexicas ya que su buena preparación significaba para la mayor jerarquía, el poder servirse de hombres como buenos elementos en la milicia.

El Calmecac, compuesto por calli, que es " casa " y mecatl expresa " cordel " traducido simboliza " hilera de casa ".

Algunos analistas hablan de la existencia de 6 ó 7 calmecac en Tenochtitlan.

Monzón y Sahagún mencionan algunos:

Tlillan, México, Yopico, Tzonmolco, Tlalmatzingo, Tetlaman y Huitznahuác.

Existen varias versiones de los cronistas, en cuanto al sistema operativo de ingreso al CALMECAC, algunos historiadores como POMAR nos indican a los habitantes más pobres ó plebeyos como se les llamaba, podían ingresar al CALMECAC tanto como los comerciantes, otro biógrafo FRANCISCO HERNANDEZ, menciona que los padres tenían la opción de poder seleccionar la entrada de sus hijos a cualquiera de estos centros, a través de un voto de los progenitores frente a los sacerdotes en una fiesta ofrecida a Quetzalcoatl.

SAHAGUN afirma, " No importa el linaje, ni las costumbres, ejercicio, doctrinas de la buena vida, solo era importante que la persona fuera merecedora de tal dignidad ".

El CALMECAC tiene por objeto 3 finalidades:

- 1.- " Se crían los que rigen señores, senadores y gente noble que tiene cargo de los pueblos". (los que poseen sillas y estrados de la República).
- 2.- Se forman " A los que están en oficios militares, que tienen poder de matar y derramar sangre ".
- 3.- Era " El centro de capacitación de donde salían los ministros de los ídolos ".

El CALMECAC a diferencia del TELPOCHCALLI se regía bajo dura vigilancia, limpieza, humildad y castidad de los sacerdotes,

en caso contrario surgen dudas y séveros castigos. La vida de ellos era comunal.

La institución se abandona por un solo motivo, casarse; celibato se justificaba solamente en los sacerdotes, ahora, si no se casan, ni optan por el sacerdocio, automáticamente salían del CALMECAC convirtiéndose su conducta en oprobio (aborrecimiento).

TELPOCHCALLI, contaba con la disciplina pero menos áspera y rigurosa, aquí la formación daba como resultado hombres valientes, es decir buenos soldados para la milicia, ya que, está se conformaba de disciplina, obediencia y fortalecimiento físico, además aquí se permitía tener más de una manceba, pero, la borrachera era motivo de la pena de muerte.

Tenían como base de religión, pero su pericia no era fructífera en el campo de batalla, se le expulsaba. (4).

(4). BRANDLEY SMITH. "MEXICO ARTE E HISTORIA", EDIC. TOLTECA, S.A. 1ª EDIC. MEXICO, 1979 PAG. 154.

2.2 LA COLONIA.

La educación en la época colonial, estaba a cargo de los particulares o la iglesia, ya que el Estado no la consideraba propia de su competencia y solo participaba sosteniendola total o parcialmente y regulandola a nivel universitario.

La iglesia y otras ordenes religiosas eran las únicas que contaban con recursos económicos y aprovechando la falta de interés del Estado, ocuparon el campo cultural ya que su principal preocupación es la enseñanza de la religión.

El cuerpo eclesiástico logró el monopolio en el área educativa y cultural, formando la aristocracia intelectual, las ideas, los principios y las conciencias giraron en torno a la religión.

EDUCACION DE INDIOS Y MESTIZOS.

Infinita preocupación sintió la iglesia, por la educación de los indios, sin embargo con el transcurso del tiempo; se desvaneció este proyecto y fue apagándose hasta finalizar por completo. La intención era dar cultura superior a los indios, pero lo único ideal que subsistió, fue el enseñar el español a las comunidades indígenas.

En la Nueva España surgieron escuelas y colegios para la educación de los indios, pero uno logró tomar importancia, este colegio era un convento que también canalizaba la instrucción a niñas indígenas.

La escuela San José de los Naturales fue dirigida por PEDRO DE GANTE, donde se impartía la enseñanza primaria a niños y técnica a los mayores.

Escuelas anexas fundadas por FRANCISCO DE QUIROGA, enfoca las y artes y los oficios, fue aquí donde surgieron los primeros maestros indígenas, de cantería, herrería, sobresaliendo también en pintura y escultura.

El colegio de TLATELOLCO fundado en 1536, con el virrey MENDOZA y el obispo de ZUMARRAGA es sin duda la más sobresaliente institución educativa creada para los indígenas.

Comprendió diversos grados de enseñanza, pero principalmente estudios como latín, lectura, escritura, lógica, música, retórica, medicina indígena y filosofía.

Hubo grandes profesores como SAHAGUN, OLMOS, GAONA y no pasó mucho tiempo para ver tangibles los frutos, surgieron, dotados humanistas, consumados latinistas, frailes en labores académicas, literarias que inclusive daban cátedras, pero la reacción antiindígena a la que nos referimos primero se reflejó afectando, demasiado y término por decaer y convertirse en solo una escuela de primeras letras, aunque se logro imponer a los principales pueblos indígenas, la obligación de tener un maestro colaborando en los municipios con fondos para corresponder a esta labor.

Para los mestizos particularmente no hubo en la Nueva España, más de dos colegios, el de San Juan de Letrán, destinado a los hombres en 1547 y otro para mujeres que era el de la Caridad, establecido en 1548, a su vez funcionaba como hospicio.

INSTRUCCION DE CRIOLLOS.

La enseñanza de educación elemental que recibían los criollos, estaba en manos de religiosos principalmente Jesuitas y Agustinos, quienes acaparan esta labor, estas ordenes tuvieron escuelas en todas las ciudades y villas más importantes del virreinato, pero los colegios más destacados se ubicaban en la ciudad de México, como la academia AGUSTINO DE SAN PABLO, fundado en 1575, por ALFONSO DE VERACRUZ, el seminario JESUITA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO, fundado en 1576, este último era el preferido de la aristocracia criolla, teniendo un gran éxito por la cantidad de alumnos asistentes a fines del siglo XVI.

Los profesores específicos de enseñanza particular, eran llamados maestros de la latinidad y preceptores de la juventud, teniendo como principal tarea, dirigir los estudios de las casas de familias acomodadas.

Las mujeres también fueron instruidas en colegios como, " San Miguel de Belén " (1863). " El de la Enseñanza ". En (1754), " El de las Vizcaínas" en (1775) en este último enfocó una orientación moderna a sus planes de enseñanza. (5).

(5). JIMENEZ MORENO WIGBERTO, Y OTROS, " HISTORIA DE MEXICO",
13ª EDIC. EDIT. C.L.A.L.S.A. MEXICO 1978, PAG. 300.

" LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MEXICO ".

Fue la primera Universidad creada en el continente americano, pidiendo su unificación el virrey MENDOZA, y el obispo de Zamárraga, fue el 21 de Septiembre de 1551, cuando el monarca lo acordó, concediendo a la universidad los mismos privilegios que a la de Salamanca. En Junio de 1553, comenzaron los cursos; los primeros profesores que figuraron son: Alfonso de Veracruz, y Francisco Cervantes de Salazar y Fue el Papa Clemente VII, quién la declaró Pontifica en 1597. Los órganos más importantes que regían, era el rector y el claustro, según los estatutos arreglados por PALAFOX y MENDOZA, en 1646. El Claustro manejaba la facultad legislativa y dispositiva, y el Rector la ejecutiva.

En su carácter de Pontifica, tenía un papel especial, que consistía en representar a la iglesia ante el cuerpo Universitario, y el formar parte del Claustro de los jurados de examen a través del cancelario la escuela maestra, que era quién representaba la doctrina eclesiástica.

Su estructura era integrada por cinco facultades:

Los grados que se obtenían era de Bachillerato, Licenciatura y Doctorado, además, leyes, Teología, Canones y Medicina.

El resultado de la Colonia Fue:

30,000 Bachilleres y poco más de 1000 Doctores y Maestros. La labor de los Agustinos, Franciscanos y Santo Tomás Trabajaron arduamente logrando que gran parte de los indígenas novohispanos como RUIZ DE ALARCON, SINGUENZA y BARTOLOACHE pasaron por ellas (6)

2.3 LA INDEPENDENCIA.

México desde los primeros tiempos ha pasado por momentos difíciles y grandes esfuerzos, no ha sido fácil salir adelante, basta con recordar las principales etapas de la vida de México y la estructura de cada una de ellas.

Cuando México logra su independencia política se conserva en mismo tipo de orientación educativa, la estructura económica no ha removido lo fundamental y la propiedad privada ha quedado en las mismas manos.

La situación del país, era de inestabilidad social y económica por la lucha insurgente que lleva más de 10 años.

El general ITURBIDE con el concenso de GUERRERO en el famoso abrazo de ACATEMPAN, acordaron en el Plan de Iguala, con el que se logró la Independencia de México.

La consumación de la Independencia en el Plan de Iguala, tenía como única religión el catolicismo que tenía gran fuerza, y es hasta la reforma cuando la leyes de está época han de cambiar la estructura económica del país, al desaparecer los bienes llamados de "manos muertas", al disolverse las corporaciones eclesiásticas negándoseles el derecho de propiedad, y al pasar a manos del Estado, los bienes seculares. (7).

(6). idem. PAG. (304)

(7). BARREDA GABINO. "EL PROBLEMA EDUCATIVO", EDIC. BOTAS 1946.

La educación en la independencia careció de interés, por los problemas económicos, sociales y políticos por los que atravesaba el país. No se advierte mayor preocupación por la enseñanza, aunque prácticamente sigue monopolizada por la iglesia católica.

2.4 LA REFORMA (1857-1860).

La Constitución Liberal de 1857, instituyó la libertad de Enseñanza, el presidente JUAREZ en uso de sus facultades promulgó la Ley de Nacionalización de todos los bienes del Clero y establece que la iglesia no puede tener bienes raíces.

La libertad de enseñanza se enfoca hacia la escuela laica, gratuita, y obligatoria. JUAREZ, trata de despertar la conciencia educativa, al originar la reforma más importante del siglo XIX.

La institución académica fue fundamental en esta época, surgen los primeros ensayos importantes acerca de la teoría y práctica de la Educación.

La Reforma de JUAREZ duró más de tres años.

BENITO JUAREZ, tuvo problemas para llegar al poder ya que en ese tiempo. COMONFORT, dio un golpe de Estado como consecuencia de las protestas de la Constitución liberal de 1857.

Tomada ya la presidencia prometió al pueblo guardar y respetar la constitución.

Pero más tarde pierde la presidencia, debido a su inferioridad, los habitantes se ven envueltos en dudas y discordias desencadenando más conflictos.

La Constitución decía que a falta del Presidente, por cualquier causa lo supliría el presidente de la Suprema Corte de Justicia, JUAREZ debería tomar la Presidencia, pero el

partido conservador nombra como Presidente a FELIX ZULOAGA, violando así el artículo o precepto constitucional.

en el país surgen dos gobiernos, BENITO JUAREZ por el partido liberal y FELIX ZULOAGA por el conservador, saliendo victorioso, al tomar la calidad de México BENITO JUAREZ. (8)

(8). LARROYO. " HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACION EN MEXICO"., 1ª. EDIC 1974, EDIT. PORRUA S.A. MEXICO. PAG. 267.

2.5 EL PORFIRIATO.

Fue una época de grandes ideales al consolidarse una serie de proyectos. el periodo de la historia, con grandes alcances educativos.

ANTECEDENTES.

La situación del País a la muerte de BENITO JUAREZ se torna crítica, en el año de 1872, asume la presidencia LERDO DE TEJADA el 1º. de Enero de 1876, la inconformidad del general PORFIRIO DIAZ la manifiesta con el plan de tuxtepec, en contra de LERDO DE TEJADA, y logra la victoria militar a fines de 1876 en Tecuac.

Posteriormente PORFIRIO DIAZ toma el poder, se mantuvo en el un espacio de treinta años, (1876-1911), salvo cuatro notable el desarrollo que se alcanza en este época.

Además de adquirir el supremo poder de la nación, aumenta el crecimiento económico del país, aun a costa de la población, constituye numerosas obras materiales, logra una estabilidad política ya que el poder del general no permite opositor alguno, crece la producción agrícola y favorece la entrada de capital extranjero, además de crearse grandes latifundios (haciendas), se realizan importantes obras educativas, se aumenta el alfabetismo, aunque la educación en el porfiriato fue más bien privilegio de las clases acomodadas. El positivismo tuvo una gran influencia, lo introdujo GABINO BARREDA, y fue creado por AUGUSTO COMTE.

Encontramos orden social y progreso material, en la dictadura.

LIBERALISMO Y POSITIVISMO EN EL PORFIRIATO.

La doctrina liberal, forjó una obra con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos y proclamar la libertad de enseñanza y la conquista de la educación popular. En esta época se establecen, bases de educación moderna y científica. Una figura importante en ésta época fue JUAREZ, que soluciona problemas educativos a por medio del Secretario de Justicia e Instrucción Pública, ANTONIO MARTINEZ DE CASTRO.

GABINO BARREDA manifiesta la influencia de la educación nacional; JOAQUIN BARANDA, enmarca algunos lineamientos, en los Congresos de Instrucción Pública de 1889 y 1890 y es en 1891 cuando aparece por primera vez, el término " Enseñanza Laica ", en la ley orgánica del 2 de Diciembre de 1867, es decir libre de toda influencia religiosa, y se incorporaron conceptos de gran importancia, como el de gratitud, obligatoria, laicismo, uniformidad.

JUSTO SIERRA, pilar de la educación, de recia personalidad, filósofo y poeta, además de abogado, (fue ministro de la Suprema Corte de Justicia), en su carrera ocupó varios puestos públicos.

En 1808 proclama que las escuelas primarias serían esencialmente educativas, en 1910, fundada la Universidad Nacional Autónoma de México.

POSITIVISMO.

La superación alcanzó un carácter eminentemente científico y una ideología política para una mejor preparación del hombre. La ciencia y sus aplicaciones, contribuyen a la realidad (es naturalista), el intelectualismo rige las verdades científicas, amor como principio y orden como base y como fin.

El empleo del conocimiento científico y una formación completa logra el orden social necesario, para permitir el progreso de México.

LIBERALISMO.

Doctrina que proclama los derechos del hombre, y la soberanía del pueblo, en contra de la forma de gobierno absolutista.

Los intelectuales liberales, manifiestan que todos los hombres son libres e iguales, que la libertad se extiende hasta el punto en que no se dañe a los demás , que nadie debe atentar contra la persona o propiedad de otro ciudadano, y que el hombre es libre de pensar y escribir. El liberalismo y el positivismo juntos, tiene como fin concientizar al hombre de su capacidad, y de poder elevar el nivel de vida de sus condiciones moral y espiritual.

Muchos liberales se convirtieron en positivistas anteponiendo en duda todo principio de autoridad, que no tuviera su base en la experiencia.

El resultado fue extenso, se dieron congresos pedagógicos, aparece el jardín de niños, más bibliotecas públicas, en si un magnifico diseño de educación, en el PORFIRIATO. (9).

(9). SOLANA FERNANDO, y OTROS. " HISTORIA DE LA EDUCACION PUBLICA EN MEXICO", 1ª. EDIC. 1981. FCE. SEP. MEXICO PAG. 41.

EL PORFIRIATO (1876-1901)

El periodo histórico denominado PORFIRIATO estableció las bases de la educación moderna y científica, plasmando la participación y esfuerzo de maestros, directores, secretarios del ramo, autores de texto, profesores de instrucción, escuelas normales, etc.

Esta etapa alcanzó grandes logros en materia educativa, a pesar de los graves problemas económicos, sociales y políticos por los que atravesaba nuestro país; y que sin duda reflejaba la educación, fueron momentos difíciles pero los esfuerzos realizados fueron trascendentales para preparar culturalmente a los mexicanos y más tarde manifestar el triunfo de la revolución, fue una etapa difícil pero fructífera. (10).

Con el transcurso del tiempo nuestra patria, se encuentra estancada ante la larga dictadura de PORFIRIO DIAZ, en nuestro territorio nacional; la constitución de poderosos latifundios y originando que los principales medios económicos de vida se encuentren en manos extranjeras, que al tener la consolidación del medio económico, acaparen las compañías de la industria y comunicación. Esta mala estructuración cambia el perfil de la organización del Estado. Este derecho se convierte en un servidor público incondicional de los detentadores de la riqueza y servidor político de los señores feudales de entonces y de los intereses de las grandes empresas extranjeras.

A esta estructura jurídica y política corresponde también una teoría educativa, que tienda como en los anteriores periodos a fortalecer el régimen del cuál ha surgido. La filosofía educacional de aquellos tiempos, se basaba en la teoría evolucionista, porque la evolución significa progreso; al no tener problemas, habría un constante cambio y esta trae aparejado el progreso de instituciones públicas y la salvación económica de las grandes mayorías.

Tomando en cuenta el concepto SPENCERIANO sobre el paso de lo homogéneo a lo heterogéneo, es decir de lo simple a lo compuesto, la traslación que conduce al país de la ignorancia a la ilustración y a la cultura, se afirma que nuestro país progresa por el simple echo de existir y que la organización económica del capital extranjero trae una época progresista en la historia de la Nación Mexicana.

Sin embargó en el régimen de la Dictadura se da un hecho importante, que es necesario mencionar en nuestro proceso educativo de su propio seno se da una gran confesión, el fracaso de la doctrina positivista en un sentido evolutivo, cuando el ilustre historiador DON JUSTO SIERRA al crear la Universidad Nacional Autónoma de México, confiesa el fracaso y afirma " Hace largos años una figura implorante vaga alrededor de los tiempos sereno de nuestra enseñanza oficial, tratando de entrar en ellos ". (11)

(10). MORENO Y KALBTK, Y OTROS., "HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO". 1ª EDIC. EDIT, FCE., MEXICO 1981 PAG. 41.

(11). DISCURSO DE INAUGURACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, JUSTO SIERRA. 1910. copia.

2.6 REVOLUCION DE 1910.

La Revolución de 1910, precedente a un cambio en la estructura política y económica, enfocó la teoría filosófica educativa del país. Ante el fracaso de la teoría evolucionista, se intentó dar un nuevo paso procurando encontrar un nuevo rumbo a la cultura, pero el principio espiritualista los condujo a una desunión entre la realidad y su pensamiento.

En la Revolución Mexicana, desde que se inicia la lucha contra PORFIRIO DIAZ, se caracterizó por el grito de dotación y restitución de tierras; " Tierras para los campesinos ", para en 1911, dar lugar a una afirmación más radical., la tierra debe ser entregada a los campesinos y liquidarse el latifundio. (12).

Este concepto influye determinánentemente en la nueva concepción ideológica que se ha de dar a la educación. De igual forma los trabajadores que desde junio de 1906, en el plan de SAN LUIS MISSOURI de los hermanos FLORES MAGON exige; jornadas máxima de trabajo, condiciones higiénicas para el trabajador, salario adecuado, prohibición a las mujeres y a los menores para desempeñar trabajos insalubres, peligrosos y otras prestaciones.

Todo en el seno del Constituyente, y determina en consecuencia el nuevo rumbo educativo de la patria.

Un grupo de intelectuales que va desde Sierra, hasta hombres como Madero y Flores Magón, forman una nueva ideología

nacional. Este grupo de intelectuales impregnan con su posición, diversos sectores de la población provocando conflictos cuyo objetivo inmediato, era el fin de la Dictadura y la instalación de un nuevo régimen.

La Revolución la enfocó en dos momentos uno de lucha armada y otro de lucha ideológica.

La primera etapa de la Revolución Mexicana se forma con el inició de la Revolución Mexicana en 1910 y la derrota de los ejércitos de Villa y Zapata en 1915. Esta etapa la encabezan dirigentes de tipo liberal como Madero, siendo representante de la burguesía nacional, ven en la ruptura política, la solución a todos los problemas del país, ellos logran inquietar y movilizar a millones de campesinos a finales del porfiriato: luchando por la tierra.(13)

En 1916, Venustiano Carranza convocó a un congreso constituyente, en donde la legislación educativa se regía por principios de libertad, de enseñanza, de obligatoriedad, de gratuidad y de laicidad, enfocado a escuelas oficiales.

Campesinos y obreros enfocados por los revolucionarios carrancistas, puñaban por un programa educativo, para

(12) ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

(13) CORDOBA ARNALDO, "LA FORMACION DEL PODER POLITICO EN MEXICO". EDIT. ERA, MEXICO 1975, PAG. 24.

mejorar las condiciones de vida de obreros y campesinos aunada a la reforma agraria y la aplicación de leyes laborales que los favorecieran. Se tenía la intención de crear una legislación social que contuviera disposiciones sobre, trabajo, educación y que protegiera a los débiles.

El congreso instalado en la ciudad de Querétaro en diciembre de 1916, presentó a la asamblea un proyecto de reformas a la constitución de 1857 para su estudio y aprobación.

ARTICULO 30. DE LA CONSTITUCION.

En la iniciativa de Carranza, en líneas generales y basado en la carta fundamental entonces vigente, se proponía; El municipio libre como base de la estructura política, fracc, X artículo 73, " Que faculta al congreso de la unión para expedir leyes en materia de comercio, instituciones de crédito y trabajo ".

Carranza decía " Que el derecho social no debía formar parte de la ley suprema sino de los ordenamientos reglamentarios ". Dentro de la instrucción pública se regulaban varios preceptos del proyecto; el más importante era el artículo 30. que indicaba:

" Habrá plena libertad de enseñanza, pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de la educación y gratuita la enseñanza primaria, superior y elemental que se impartan en los mismos establecimientos ".

Como podemos observar, las partes principales son:

- a) Plena libertad de enseñanza.
- b) Laicidad solo para establecimientos oficiales.
- c) Gratuidad para la enseñanza primaria pública.

La etapa de la revolución es la más importante para la educación en México, pues está elevada a rango Constitucional señalando además una educación para el pueblo no para clases privilegiadas y fomentando en los educandos valores como la solidaridad, la justicia y el amor a la patria.

La obligación que también es otro de los puntos importantes estaba regulada en el artículo 31 del proyecto de Carranza, el contexto dice " Son obligaciones de todo mexicano concurrir a las escuelas públicas o privadas, los menores de 10 años; durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública en cada estado, al recibir la educación primaria elemental ".

Creo que el proyecto de Carranza contemplo este punto tan importante para los mexicanos por el alcance que tiene para la evolución de nuestro país.

" DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION SOBRE EL ARTICULO TERCERO
DE LA CONSTITUCION "

El dictamen de la comisión fue dada a conocer el 11 de diciembre de 1916, la lectura estuvo a cargo de los diputados Francisco J. Múgica, Alberto Román, Enrique Recio y Enrique Colunga; en la cuál se declaró, la necesidad de restringir por interés público, la absoluta libertad de enseñanza que garantizaba la constitución de 1857, sujetándose esa libertad de enseñanza a la siguiente modalidad:

" Laica: la que se da en establecimientos oficiales de la educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental que se imparte en los establecimientos particulares ".

Por primera vez se contempla en la historia de México el principio laico, con carácter obligatorio para los establecimientos de enseñanza primaria particular.

SEGUNDA MODALIDAD DEL DICTAMEN DE LA COMISION

" Se prohíbe a las corporaciones religiosas, a los ministros de los cultos o a las personas pertenecientes a alguna asociación semejante, el poder establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni de impartir enseñanza personalmente en ningún colegio ".

Las razones que dieron los miembros de la comisión para sostener este punto de vista son:

Comentaban que la iglesia católica era un enemigo cruel de las libertades, que la doctrina solo visualiza interés en la iglesia y no en la patria.

El clero sintiéndose presionado por diversas causas, como la pérdida del monopolio de la educación, en las leyes de Reforma, la dictadura porfiriana, que tuvo un gran poderío dejando a un lado la autoridad civil; logra entonces el clero, rehacerse de los bienes de que fue privado.

Otro punto importante que logró también la comisión, fue garantizar el cumplimiento del laicismo, el cuál logro de la siguiente forma :

Al fundarse las escuelas primarias particulares cu establecimiento sería permitido, siempre que se sujetará a la vigilancia oficial; de otra forma quizás no hubiese sido posible, el control para el cumplimiento del mismo.

JORGE CARPIZO comentó acerca de la comisión:

" La comisión tuvo toda la razón para pedir una enseñanza antirreligiosa, ya que los primeros conocimientos que recibe el niño son decisivos en la vida, y la religión en todo caso

debe ser enseñada en el hogar ".

Yo creó, que esto es lo correcto que la formación y orientación de la juventud mexicana tiene mejores resultados sin dogmatismos, perjuicios, o fanatismos religiosos, porque esto bloquea al individuo de una forma u otra en su capacidad de desarrollo.

DISCUSION SOBRE EL ARTICULO TERCERO.

Con la presencia de CARRANZA se discutió el proyecto, el cuál fue defendido por sus coautores.

J. Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Alfonso Cravioto, Fernando Lizard, Jesús López Lira, etc... entre otros.

Apoyan el proyecto, gente muy capaz, algunos catedráticos, periodistas, el rector de la Universidad, que en ese entonces era MANUEL ROJAS. Eran hombres salidos de la lucha revolucionaria.

El proyecto fue abarcado desde varios ángulos; jurídico, pedagógico, filosófico, sociológico, político, cultural etc... pero el punto fundamental, en los debates, fue relativo a la intervención del clero católico en la educación y el fin a perseguir fue: respetar literalmente el artículo 3o. de la Constitución de 1857, pero así como hubo puntos a favor, los hubo en contra;

- 1.- La restricción del clero en el art. 3o. Const. causará escándalos y malos efectos políticos.
- 2.- Para que el clero, no se dedique a las labores educativas debe incluirse en el art. 27 Cons. las leyes de Reforma.
- 3.- La práctica de la libertad de enseñanza resulta

irrestringible, si no se le permite impartir privadamente la doctrina al religioso.

4.- Apoyo al clero en materia educativa, ya que el 85% de la población es católica y no puede arrancarse la labor educativa de muchos años al clero.

APROBACION DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Al concluir los debates, el resultado fue; hacer un nuevo dictamen:

" La enseñanza es libre; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior, que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministros de algún culto podrán establecerse o dirigir escuelas, de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares, solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales, se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Así fue como quedó aprobada la asamblea nacional. (14).

(14). SOLANA FERNANDO, Y OTROS. " HISTORIA DE LA EDUCACION PUBLICA EN MEXICO ", FCE., SEP. 1ª EDIC. 1981. MEXICO. PAG.

140.

OBRA EDUCATIVA DEL PRESIDENTE CARRANZA.

lo, de Mayo de 1917, fecha trascendental en la vida de México; comienza a regir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La protesta de ley en favor de VENUSTIANO CARRANZA como presidente constitucional de la Nación.

Encontramos que el poder público enfoca de manera especial un asunto importante para nuestro país, los indígenas; quienes fueron despojados de sus derechos, como lo es la educación.

El indígena es gente sencilla y trabajadora, que cumple resignadamente sus labores desde la dominación española, eran los criollos y los mestizos quienes tenían la supremacía intelectual, económica, política y social de la República.

Carranza en cumplimiento de disposiciones legales, en todo el país, se hizo cargo de las escuelas elementales y expidió leyes para hacer cumplir su acción sobre las instituciones educativas, elaboro un plan educacional, además de entregar tierras a los campesinos, utilizando a su vez las escuelas como condición para superación del medio.

La educación fue un factor de preocupación social, así que las autoridades municipales, actuarían encargándose de los 3 principios, obligatoriedad, laicismos y gratuidad.

La ley general de educación pública del D.F. se encargaría de hacer cumplir los principios anteriormente mencionados, en colegios particulares.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917
CAPITULO III. MARCO JURIDICO.

TITULO PRIMERO.

Capítulo I.

Artículo 3o. La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Artículo 24o. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Artículo 130o. Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.

El congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo

religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas de nominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las Legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, en número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministro de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno; no tendrán voto ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se

necesita permiso de la Secretaria de Gobernación, o yando previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo el templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de 10 vecinos más avisará desde luego a la autoridad municipal, quien es la persona que esta a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cece, acompañado del entrante y 10 vecinos más. La autoridad municipal bajo pena de destitución y multa hasta mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevara un libro de registro de los templos, y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo a cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podran recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidara, otorgará dispensa o se determinara cualquier otro tramite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos.

La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o tramite referido, sera nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las Publicaciones periódicas e carácter profesional, ya se por su programa, por su título o simplemente por su tendencia doctrinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con una confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrán heredar por sí ni por interpósito persona ni recibir por ningún título un ministro de cualquier culto, un inmueble, ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen la incapacidad legal para herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quién no tenga parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o asociaciones religiosas, se registrarán para su adquisición, por particulares, conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en un jurado. (16).

(16). XLVI LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS., " DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO ". TOMO II, 1967. HISTORIA CONSTITUCIONAL PAG. 621 (1847-1917).

En 1934, en Comité Ejecutivo Nacional Revolucionario, presenta ante la cámara de diputados una iniciativa que formuló con el fin de imprimirle al art. 3o. Constitucional, un contenido ideario y una determinada finalidad.

Los diputados y más tarde los senadores contemplaron el siguiente artículo:

" La educación que imparta el Estado será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los perjuicios, para lo cuál la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social ".

Por otro lado, el Bloque Nacional Revolucionario de la Cámara de Diputados presentó otra opción radical que dice:

" La educación será socialista, en sus orientaciones y tendencias, la cultura que ella proporcione estará basada en las doctrinas del socialismo científico y capacitará los educandos para realizar la socialización de los medios de producción económica .

Deberá además combatir los perjuicios y dogmatismos religiosos ".

La asamblea estudio detenidamente las dos propuestas, y la Cámara de Diputados en el debate aprobó el último párrafo, apoyándolo al Senado y las Legislaturas Estatales.

La reforma de 1946, es la que hoy nos rige, con la adición de la fracción VIII, de 1980.

La reforma consiste en :

" La educación impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en el a la vez el amor a la patria, y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia ".

Agregando las características fundamentales de la educación, en México y que encontramos en el artículo tercero Constitucional actual, con la adición de la fracción VIII, que habla sobre la autonomía de la Universidad adicionada el 9 de Junio de 1980. (17).

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UNA FRACCION VIII EL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CAMBIA EL NUMERO DE LA ULTIMA FRACCION DEL MISMO. JOSE LOPEZ PORTILLO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO.

La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, basado en el art. 135 Const. previa aprobación del H. Congreso de la Unión y de las mayorías, de las honorables Legislaturas de los Estados declaran.

Se adiciona con una fracción VIII el art. 3o. Const. y cambia el número de la última fracción, artículo que queda como sigue.

Artículo 3o. fracc. VIII. Las Universidades y las demás Instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrá la facultad y responsabilidad de Gobernarse a si mismas, realizarán sus fines de investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas, determinará sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administración de su patrimonio.

Las relaciones laborales, tanto el personal académico con del administrativo se normarán por el apartado A del art. 123 de

está Constitución en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que está fracción se refiere.

IX El congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación, en toda la República, expedirá las leyes necesarias; destinadas a distribuir la función social educativa, entre la Federación, los Estados y los Municipios, fijarán las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que lo infrinjan.

TRANSITORIOS.

Unico.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México D.F., a 6 de Junio de 1980. Diputado, Luis M. Farías, Pdte. Don Guadalupe Gómez Maganda de Anaya, Secretario Sen. Rodolfo Alvarez Flores, Secretario.- Rúbrica.

José López Portillo, Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- Enrique Olivares Santana.- Rúbrica El Secretario de Trabajo y Previsión Social Pedro Ojeda Paullada.- Rúbrica El Secretaria de Educación Fernando Solana Rúbrica.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

De la iniciativa de Decreto por el que se adiciona con una fracción VIII el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se cambia el número de la última fracción del mismo artículo.

CC. SECRETARIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, PRESENTES:

El artículo 3o. de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define nuestra vocación, por la libertad, la solidaridad de la independencia, la justicia y el desarrollo equitativo, es así mismo, el mandato que impone el carácter democrático de nuestro sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los mexicanos.

La filosofía educativa rechaza postulados cerrados a toda posibilidad dialéctica, supone un sistema ajeno a fanatismos y prejuicios, abierto a todas las corrientes del pensamiento universal y atento a la convicción del interés general, a la comprensión de nuestros problemas y al acrecentamiento de nuestra cultura.

Invocar a la Autonomía Universitaria es señalar la posibilidad que tiene desde hace 50 años a nivel nacional estas comunidades, de garantizar la educación superior y ofrecerla al alcance del pueblo.

La Autonomía Universitaria es una institución que hoy es familiar a la nación mexicana; Es compromiso permanente del Estado respetar irrestrictamente la autonomía para las

instituciones de cultura superior que organicen, administren, y funcionen libremente, jamás como fórmula de endeudamiento que implique un derecho territorial por encima de las facultades primogenias del Estado.

Fortalecer sus instituciones arraigadas y obligadas con la colectividad nacional e independiente entre si, es requisito indispensable para el cumplimiento de su objeto.

Las Universidades e Instituciones de Educación Superior, que derivan su autonomía de la ley, deberán responsabilizarse primeramente ante las propias comunidades y en última instancia ante el Estado del cumplimiento de sus planes, programas, métodos de trabajo y de que sus recursos han sido destinados a sus fines. La Universidad se consolidará de esta manera, idóneamente para tomar individuos que contribuyan al desarrollo del país.

Las Universidades Públicas del país han pedido que se legisle a nivel Constitucional, para garantizar el ejercicio de su autonomía y precisar las modalidades de sus relaciones laborales, con la finalidad de hacer compatibles la autonomía y los fines de las Instituciones de Educación Superior con los derechos laborales de los trabajadores tanto académicos como administrativos. El Gobierno de la República está persuadido de que estas precisiones auxiliares a que las Universidades cumplan cada día mejor sus finalidades y se superen académicamente para que México pueda lograr su independencia científica y tecnológica, por ello, elejecutivo a mi cargo ofreció que enviará a la consideración de nuestra

soberanía este proyecto.

Por lo expuesto anteriormente y con fundamentos en la fracc. I del art. 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos me permito someter por el digno conducto de ustedes al honorable Constituyente permanente la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO.

Cd. de México, Palacio Nacional a 10 de Octubre de 1979.

Páte. de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.

Rúbrica. (18).

(18). DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION JUN. 1980. VOL.1. LUNES
2 DE JUNIO. DIRECTOR RAFAEL MURILLO VIDAL TOMO CCCLX No. 21.

" ESCUELA SOCIALISTA EN EL GOBIERNO DE LAZARO CARDENAS ".

Lázaro Cárdenas preocupado por una superación educacional de niños y jóvenes, enfoca como punto importante a la educación y coordina y uniforma bajo una sola dirección la labor educativa en toda la república, nombra secretario de Educación Pública a IGNACIO GARCIA TELLEZ y su primera labor será trabajar sobre la educación orientándola política y pedagógicamente, es importante la elaboración de un proyecto cultural que conduzca a obreros y campesinos a una enseñanza, elemental, técnica y profesional que garantice resultados positivos para así consagrar a la educación de la niñez proletaria.

El trabajo es duro pero el deseo de sus colaboradores por alcanzar un triunfo se manifiesta solido.

Es en 1935 donde se señalan características a la escuela socialista las cuáles son :

obligatoria, gratuita, científica o racionalista, técnicas de trabajo socialmente útil, e integral y se consagraría en especial a la niñez.

Otro punto importante fue el suministrar medios para la realización del medio de trabajo, lográndose así escuelas rurales, urbanas, para adulto, regionales, normales, de enseñanza secundaria, etc....

La fundación de estas escuelas permitió alcanzar sino es que a toda la población si a la gran mayoría educacionalmente hablando.

La coordinación educativa desde un punto de vista técnico y

administrativo se realizó mediante convenios locales, hubo gran difusión a través de los centros culturales, instalados en la república.

La preparación de los indígenas fue sorprendente y de admiración, por el trabajo realizado de profesores al difundir la cultura autócrata con centros de enseñanza nativa y brigadas de asimilación, hubo investigaciones a fondo del núcleo indígena para así poder evaluar los medios de más rápida elevación.

El crecimiento de maestros logró beneficiar a más de 4,400 niños la adaptación de programas y métodos de talleres, laboratorios, museos, cooperativas etc..., alcanzó la coordinación en la lucha social por una mejor superación y por una elevación del nivel de vida, se enfocó además mejorar las técnicas agrícolas así como la organización de sistemas de producción colectiva a través de la educación comercial, que contemplo la colectividad privada y práctica complementada con conocimientos cooperativistas, elaboración y distribución sin intermediarios de artes, industrias y oficios.

TEXTO DEL ARTICULO 3o. SOCIALISTA.

Artículo 3o. La educación que imparta el Estado sera socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para los cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Solo el Estado-Federación, Estados, Municipios- impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tenga suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podran apoyarlas económicamente.

II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado;

III. No podrán funcionar las planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, y

IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estás mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o que no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

3.4 REFORMAS

BASSOLS afirmó diez años más tarde que él era el autor del texto, que había contemplado con anterioridad, y que era un hecho político consumado en la convivencia de Querétaro.

La reforma del artículo tercero socialista provocó polémica por algunas afirmaciones falsas como; el control absoluto del niño por parte del Estado, la educación sexual y la destrucción de la familia que originó el conflicto entre los intereses de grupo.

el clero se manifestó con una Carta Pastoral desde San Antonio Texas, que precisaba que ningún católico podía ser socialista, los fieles optaron inmediatamente por sacar a sus descendientes de las escuelas, agudizando cada vez más el problema.

El 17 de enero de 1935, el Secretario GARCIA TELLEZ, en una entrevista le preguntaron:

" Se trata de formar en la nuevas generaciones un espíritu revolucionario, en el sentido de que los jóvenes luchen en contra del régimen capitalista y se establezca en un momento propicio, la dictadura del proletariado, como medio para destruir el régimen burgués ".

El Secretario de Educación contestó con un sí, respuesta que revelo gran optimismo, en un plazo no muy largo en la educación. (19).

(19). GOMEZ NAVA LEONARDO, " REVOLUCION MEXICANA Y LA EDUCACION POPULAR ", F.C.E. MEXICO 1964, PAG. 116.

ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

La educación que imparta el Estado-Federación, Estados, Municipios tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación, me mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de las personas y la integridad de la familia, la convicción del interés general

de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo concerniente a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrá en forma alguna en los planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda educación que el Estado imparta será gratuita;

VIII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán su fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinaran sus planes y sus programas; fijaran los términos de ingreso promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como el administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o que no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que

las infrinjan. (20).

(20). CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARTICULO 3o.

4.1 ARTICULOS REFERENTES A LA ENSEÑANZA
DE LOS MEXICANOS.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada estado.

TITULO TERCERO

Capítulo II

SECCION III

DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

X*.

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la federación, y los Estados y los Municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio

público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República .

Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se tratan surtirán sus efectos en toda la república;

* La vigente fracción X del artículo 73 constitucional, por reformas que ha sufrido, es ajena a la materia educativa, por lo cual no se transcribe.

TITULO SEXTO

DEL TRABAJO Y DE LA PREVENCIÓN SOCIAL

Artículo 123. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo. las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo:

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinan las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de construir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que

administren los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones entes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

LEY FEDERAL DE EDUCACION

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Esta ley regula la Educación que imparte el Estado- Federación, estados y Municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contienen son de orden público e interés social.

Artículo 2º. La Educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Artículo 3º. La Educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Artículo 4º. La aplicación de esta ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, en los términos que la misma establece y en los que prevean sus reglamentos.

Artículo 5º. La Educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:

Nota: La presente ley está modificada con las reformas a los artículos 37, fracción IV, 41, 68 y 69, y la adición del artículo 70, según decreto de fecha 16 de noviembre de 1984.

- I. Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerza en plenitud las capacidades humanas;
- II. Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad, y el sentido de la convivencia internacional;
- III. Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo del uso de las lenguas autóctonas;
- IV. Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad;
- V. Fomentar el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales;
- VI. Enriquecer la cultura con impulso creador y con la incorporación de ideas y valores universales;

- VII. Hacer conciencia de las necesidades de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico;
- VIII. Promover las condiciones sociales que lleven a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales, dentro de un régimen de libertad;
- IX. Hacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respeto a la dignidad humana y sin menoscabo de la libertad;
- X. Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis objetivo de la realidad;
- XI. Propiciar las condiciones aptas para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura;
- XII. Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren de tal modo que se armonicen tradición e innovación;
- XIII. Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo general independiente;
- XIV. Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la sociedad;
- XV. Promover las actitudes solidarias para el logro de una vida social justa, y;

XVI Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones.

Artículo 6o. El sistema educativo tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar.

Artículo 7o. Las autoridades educativas deberán periódicamente evaluar, adecuar, ampliar y mejorar los servicios educativos.

Artículo 8o. El criterio que orientará a la educación que imparta el Estado y a toda la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinado a obreros a campesinos se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre y los fanatismos y los prejuicios.

Artículo 9o. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrá en forma alguna en los planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

Artículo 10o. Los servicios de la educación deberán de extenderse a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales.

Artículo 11o. Los beneficios directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la presentación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

Artículo 12o. La educación que imparta el estado será gratuita. Las donaciones destinadas a la educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

Artículo 13o. Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen en Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

Artículo 14o. El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley.

CAPITULO II.

Sistema Educativo Nacional.

Artículo 15o. El Sistema Educativo Nacional comprende los tipos elemental, medio y superior, en su modalidad escolar y extraescolar.

En estos tipos y modalidades podrán impartirse cursos de actualización y especialización.

El Sistema Educativo Nacional comprende, además, la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

Artículo 16o. El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y primaria.

La educación preescolar no constituye antecedente obligatorio de la primaria.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República.

Artículo 17o. El tipo medio tiene carácter formativo y terminal y comprende la educación secundaria y bachillerato.

Artículo 18o. El tipo superior esta compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

En este tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades.

Artículo 19o. El sistema educativo nacional está constituido por la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con

reconocimiento de validez oficial de estudios. Este sistema funcionará con los siguientes elementos:

- I. Los educandos y los educadores;
- II. Los planes, programas y métodos educativos;
- III. Los establecimientos que impartan educación en las formas previstas por la presente ley;
- IV. Los libros de texto, cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación;
- V. Los bienes y demás recurso destinados a la educación, y
- VI. La organización y administración del sistema.

Artículo 20. El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que este logre el desarrollo armónico de su personalidad; debe asegurársele la participación activa de dicho proceso, estimulando su inactividad, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador.

Artículo 21. El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medio que le permiten realizar eficazmente su labor y que constituyan a su constante perfeccionamiento.

Artículo 22. Los Establecimientos educativos deberán vincularse activa y constantemente con la comunidad.

Artículo 23. El Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios expedirán certificados y otorgarán diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan

concluido al tipo medio o cursado estudios de tipo superior, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio.

Dichos certificados, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

Capítulo III.

Distribución de la función educativa.

Artículo 24. La función educativa corresponde:

I. Promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, científicos, técnicos y artísticos de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales;

II. Formular planes y programas de estudios, procedimientos de evaluación, y sugerir orientaciones sobre la aplicación de métodos educativos;

III. Editar libros y producir otros materiales didácticos;

IV. Establecer y promover servicios educativos que faciliten a los educadores la formación que les permitan su constante perfeccionamiento;

V. Promover permanentemente la investigación que permita la innovación educativa;

VI. Incrementar los medios y procedimientos de la investigación científica;

VII. Fomentar y difundir las actividades culturales en todas sus manifestaciones;

VIII. Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas;

IX. Expedir constancias y certificados de estudio, o otorgar diplomas, títulos y grados académicos;

X. Revalidar y establecer equivalencias de estudios;

XI. Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo o grado destinado a obreros o campesinos;

XII. Otorgar, negar o retirar discrecionalmente validez oficial a estudios distintos de los especificados en la fracción anterior, que impartan los particulares;

XIII. Vigilar que la educación que impartan los particulares se sujeten a las disposiciones de la ley;

XIV. Las demás actividades que con tal carácter establecen esta ley y otras disposiciones legales.

Artículo 25. Compete el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

I. Prestar en toda la República el servicio público educacional, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios y de otras dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables;

II. Promover y programar la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional;

III. Formular para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos;

IV. Autorizar el uso del material educativo para primaria, secundaria y normal para cualquier tipo de enseñanza destinada a obreros o campesinos;

- V. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuito para la educación primaria;
- VI. Establecer un registro nacional de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos educativos;
- VII. Establecer un sistema nacional de créditos que faciliten el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro;
- VIII. Intervenir en la formación de planes de cooperación internacional en materia de docencia, investigación y difusión cultural;
- IX. Vigilar en toda la República el cumplimiento de esta ley y sus disposiciones reglamentarias, y
- X. Ejercer las demás atribuciones que le confieren esta ley y otras disposiciones legales.

Artículo 26. Habrá un Consejo Nacional Técnico de la Educación que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las Entidades Federativas, cuando estas lo solicite y se encargará de proponer planes y programas de estudio y políticas educativas.

El Consejo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional.

Artículo 27. La formulación de planes y programas de estudios y el establecimiento de instituciones educativas que realicen el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otra Secretaría o Departamento de Estado, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Estas otras Dependencias del

Ejecutivo Federal expedirán certificados, diplomas y títulos que tendrán validez correspondiente a los estudios realizados.

Artículo 28. Los servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, que en los términos de esta ley establezcan los Estados y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, quedarán bajo su dirección técnica y administrativa.

Artículo 29. La Federación podrá celebrar con los Estados y los Municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos.

Artículo 30. La educación que imparta el Estado en el Distrito Federal y Territorios Federales corresponde, en sus aspectos técnicos y administrativos, a la Secretaría de Educación Pública, en la inteligencia de que los gobiernos de estas entidades destinarán para dicho servicio no menos del quince por ciento de sus presupuestos de egresos.

Artículo 31. La función educativa a cargo de las universidades y establecimientos de educación superior que tengan el carácter de organismo descentralizado del Estado se ejercerá de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan.

Artículo 32. Los particulares podrán impartir educación de cualquier tipo o modalidad. Para que los estudios realizados tengan validez oficial deberán obtener el reconocimiento del Estado y sujetarse a las disposiciones de esta ley.

Por lo concierne a la educación primaria, secundaria y normal

y la cualquier tipo o grado destinada a obreros o campesinos, deberá obtenerse, previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado.

Artículo 33. Los Gobiernos de los Estados podrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, negar o revocar la autorización a particulares para que impartan educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o campesinos.

Artículo 34. Los Gobiernos de los Estados podrán otorgar, negar o retirar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los especificados en el artículo anterior que impartan los particulares.

Artículo 35. La autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, así como el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los anteriores, podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Pública o el Gobierno del Estado correspondiente, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

I. Ajustar sus actividades y la enseñanza a lo dispuesto por el artículo 50. de esta ley;

II. Sujetarse a los planes y programas que señale la Secretaría de Educación Pública;

III. Impartir educación con personal que acredite preparación profesional;

IV. Contar con edificios adecuados, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias, que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el Estado determine;

V. Facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa;

VI. Proporcionar becas en los términos de las disposiciones relativas, y

VII. Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones que dicten las autoridades educativas.

Artículo 36. El Estado podrá revocar, sin que preceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones otorgadas a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o campesinos, cuando contravenga lo dispuesto en el artículo 30. Constitucional o falta del cumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el artículo 35 de esta ley.

Artículo 37. Cuando se presume que procede la revocación a que se refiere el artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

I. Se citará el particular a una audiencia;

II. En la citación se le hará saber la infracción que se impute y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia.

Esta se llevará a cabo en un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles, siguientes a la citación;

III. El particular podrá ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia lo que a su derecho convenga, y

IV. A continuación, la autoridad dictará la resolución a que su juicio proceda, misma que podrá ser la declaración de inexistencia de la infracción, el otorgamiento de un plazo prudente para que se cumpla la obligación relativa, la imposición de una multa cuya cuantía se determinará conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de esta ley, o la revocación de la autorización.

El otorgamiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior no excluye la posibilidad de que sea impuesta la multa a la que se alude.

Artículo 38. Cuando la revocación se dicte durante un ejercicio la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

Artículo 39. La negativa o la revocación de la autorización otorgada a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, produce efectos de clausura del servicio educativo.

La autoridad que dicta resolución adoptará las medidas que sena necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

Artículo 40. Para retirar reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por particulares en tipos distintos a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, se observará el procedimiento que señala el artículo 37 de esta ley.

Artículo 41. Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial deberán mencionar esta circunstancia en su correspondiente documentación y publicidad e inscribirse en el listado de planteles no incorporados de la Secretaría de Educación Pública. Los gobiernos de los Estados podrán dentro de su respectiva jurisdicción, inscribirse a los particulares que estén en el supuesto anterior. El contenido de la publicidad deberá ser autorizado previamente a su difusión por la Secretaría de Educación Pública o por los Gobiernos de los Estados, dentro de su respectiva jurisdicción.

Artículo 42. Para impartir educación por correspondencia, prensa, radio, fonografía, t.v. o cualquier otro medio de comunicación, los interesados deberán cumplir previamente los requisitos establecidos para el tipo educativo que impartan, así como las leyes y reglamentos relativos al medio de comunicación que utilicen.

Capítulo IV.

Planes y programas de estudio

Artículo 43. La educación se realizará mediante un proceso que comprende la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la difusión.

Artículo 44. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; desarrollarán la capacidad y las aptitudes de los educandos para aprender por sí mismos, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

educación y el dialogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

Artículo 45. El contenido de la educación se definirá en planes y programas, los cuales se formularán con miras a que el educando:

- I. Desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrogación y deducción.
- II. Reciban armónicamente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación;
- III. Adquiera visión de lo general y de lo particular;
- IV. Ejercite la reflexión crítica;
- V. Acreciente su aptitud de actualizar y mejorar los conocimientos, y
- VI. Se capacite para el trabajo socialmente útil.

Artículo 46. En los planes y programas se establecerán los objetivos específicos de aprendizaje;

Se sugerirán métodos y actividades para alcanzarlos y, se establecerán los procedimientos para evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos.

Artículo 47. La evaluación educativa será periódica, comprenderá la medición de los conocimientos de los educandos en lo individual y determinará si los planes y programas responden a la evaluación histórica-social del país y a las necesidades nacionales y regionales.

Capítulo V.

Derechos y obligaciones en materia educativa.

Artículo 48. Los habitantes del país tienen las mismas oportunidades del acceso al sistema educativo nacional, sin más limitaciones que satisfacer los requisitos que se establezcan las disposiciones relativas.

Artículo 49. Para ejercer la docencia dentro de cada uno de los tipos que comprende el sistema educativo nacional, los maestros deberán satisfacer los requerimientos que señalen las autoridades competentes.

Artículo 50. El Estado otorgará:

- I. Remuneración justa para que los educadores dispongan de tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional, y
- II. Estímulos y recompensas a favor de los educadores que se distinguen en el ejercicio de su profesión.

Artículo 51. El Estado podrá estimular las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que dediquen a la enseñanza en cualesquiera de sus tipos y grados.

Artículo 52. Son derechos de quienes se ejercen a la patria protestad o la tutela:

- I. Obtener inscripción escolar necesaria para sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación primaria;
- II. Participar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquellas se evoquen a la solución;

III. Cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los establecimientos, y

IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia.

Artículo 53. son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad a la tutela:

I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, reciban la educación primaria;

II. Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que estas realicen, y

III. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o aprendizaje.

Artículo 54. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes, y

III. Participar en la aplicación de las cooperaciones en numerario de bienes, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar.

Artículo 55. Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos.

Artículo 56. La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia se sujetarán a lo que disponga el reglamento relativo en lo concerniente a sus

relaciones con las autoridades de los establecimientos educativos.

Artículo 57. Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del Apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están obligados a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requieran sean mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección técnica y administrativa de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 58. Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior, contarán con edificios, instalaciones y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señale la Secretaría de Educación Pública.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a los que otorgue la Federación en igualdad de circunstancias.

Artículo 59. La Secretaría de Educación Pública podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señalan los artículos 57 y 58 de esta ley.

Capítulo VI.

Validez oficial de estudios

Artículo 60. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República.

Artículo 61. Revalidación de estudios es la validez oficial que se otorga a los realizados en los planteles que no forman parte del sistema educativo nacional.

Artículo 62. La revalidación de estudios se otorgará por tipos educativos, por grados escolares o por materias.

Artículo 63. Los tipos educativos, grados escolares o materias que se revaliden, deberán tener equivalencia con los que se impartan dentro del sistema educativo nacional.

Artículo 64. Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por tipos educativos, por grados escolares o por materias, en los términos del artículo anterior.

Artículo 65. La facultad de revalidar y establecer equivalencias a estudios corresponde:

I. A la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública;

II. A los Estados, en los términos de sus respectivas leyes,
y

III. A los organismos descentralizados, cuando para ello los autorizen los ordenamientos legales que los rijan.

Artículo 66. La Secretaría de Educación Pública creará un sistema federal de certificados de conocimientos, por medio del cual se expedirá certificado de estudios y se otorgará diploma, título o grado académico que acredite el saber demostrado, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se expida y conforme a las siguientes bases:

I. Que los conocimientos se acrediten por tipo educativo,

grado escolar o materia;

II. Que para acreditar un grado o tipo escolar deberá comprobarse la acreditación del tipo o grado inmediato anterior;

III. Que los conocimientos que acrediten de acuerdo con los planes y estudios en vigor;

IV. Que se cumpla, en su caso las prácticas y el servicio social correspondiente;

V. Que los conocimientos sean evaluados conforme a procedimientos que establezcan tomando en cuenta las experiencias del sistema educativo nacional, y de acuerdo, en lo conducente, a lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley, y

VI. Que el interesado se ajuste a las demás disposiciones legales relativas.

Artículo 67. El Poder Ejecutivo Federal promoverá un sistema internacional recíproco de validez oficial de estudios.

Capítulo VII.

Sanciones

Artículo 68. Se sancionará con multa por el equivalente de cincuenta a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate al momento de cometerse la infracción, a quién infrinja lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de esta Ley y, en caso de reincidencia, se clausurará el plantel respectivo.

Artículo 69. Las demás contravenciones a la presente Ley o reglamentos, cometida por un particular y que no tengan

sanciones expresa en este propio ordenamiento, se sancionarán con multas hasta por el importe de quince días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate al momento de cometerse la infracción que se establecen en el artículo siguiente. La multa impuesta podrá duplicarse en caso de reincidencia.

Artículo 70. Al imponer una sanción, previo el procedimiento establecido en el artículo 37 de esta Ley, la autoridad educativa fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta;

- I. Las circunstancias en que fue cometida la infracción;
- II. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en los educandos;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor, y
- V. La calidad de reincidente del infractor, si es el caso.

Artículos transitorios.

PRIMERO. Esta ley entrará en vigor a los quince días de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En tanto se expidan los reglamentos que se deriven de esta ley, quedan vigentes, en lo que no se le opongan los expedidos con fundamento en la Ley Orgánica a que se refiere el artículo transitorio.

TERCERO. Se abroga la Ley Orgánica de la Educación Pública reglamentaria de los artículos 30, 31, de la fracción I; 73, fracción X, XXV, y 123, fracción XII, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 31 de diciembre de 1941 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1942.

CUARTO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

México, D. F., a 27 de noviembre de 1973.- Ma. Aurelia de la Cruz Espinoza Ortega, D. P.- Miguel Angel Barberena Vega, S.P.- José Luis Escobar Herrera, D.S.- Juan Sabines Gutiérrez, S.S.- Rúbricas.

En cumplimiento con lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente Ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.- Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O Rabasa.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, Hermenegildo Cuenca Diaz.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, Luis M. Bravo Carrera.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la peña.- Rúbrica.- El Secretario de la Industria y Comercio, Carlos Torres Manzo.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, Manuel Bernardo Aguirre.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones

y Transporte, Eugenio Méndez Docurro.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Luis E. Bracamontes.- Rúbrica.- El Secretario de Recursos Hidráulicos, Leonardo Rovirosa Wade.- Rúbrica.- El Secretario de Salubridad y Asistencia, Jorge Jiménez Cantú.- Rúbrica.- El Secretario de Trabajo y Prevención Social, Porfirio Muñoz Ledo.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Turismo, Julio Hirschfeld Almada.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Sentiés Gómez.- Rúbrica. (21).

(21). Ubicada en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1973.

ANALISIS DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA EN MEXICO.

Discurso del C. Presidente de la República sobre la modernización de la educación.

" Hoy enfrentaremos el reto de modernizar a México, pero no lo vamos a poder lograr sino alcanzamos una educación de calidad y capaz de dar servicio a los mexicanos que lo demandan ".

No hay posibilidad real de desarrollo, como lo señalo GABINO BARREDA, sin un sistema educativo moderno. Por eso podemos tomar un compromiso con una modernización que permita elevar el bienestar de los trabajadores, de los campesinos y de los grupos populares; por una modernización que tenga, sobre todo un sentido y propósito claramente cultural. Solo modernizando las conciencias modernizaremos a México.

Tenemos que construir un México mejor con la enseñanza que el sistemas educativo mexicano nos ha dado: con un propósito claramente nacionalista, fervorosamente mexicano, con un gran respeto a lo que es ajeno y a nuestros conciudadanos, con un gran apego a la familia y con gran orgullo de ser mexicano.

El Artículo 3o. Constitucional seguirá siendo la guía de la educación nacionalista y democrática que postula.

Educación nacionalista y democrática señala el artículo 3o. sin hostilidades ni exclusivismos, entendida la democracia como un régimen de vida que permita el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano.

Ha sido una aspiración permanente de los gobiernos emanados de la revolución cubrir de manera satisfactoria todos los niveles educativos, desde los elementales hasta los de más alta especialización científica, técnica y humanística.

Con tal apego al espíritu del artículo 30. constitucional, la enseñanza tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del educando y a fomentar el patriotismo, la conciencia de solidaridad internacional, de independencia como nación y de justicia social.

El Artículo 30. Constitucional es principio y fin de toda acción educativa y norma para ponderar lo ya realizado.

Mantendremos el libro de texto gratuito, lo mantendremos ratificando su contenido en cuanto a la defensa de los principios fundamentales de los mexicanos: nuestra independencia y nuestra soberanía, la promoción de la democracia, la defensa apasionada del régimen de libertades y el hacer realidad la justicia. Esos principios no variarán en el libro de texto.

Sin embargo, México se está transformando y el mundo en que vivimos está cambiando radicalmente. Por eso de una manera responsable, con sentido plural y amplia participación de todos los interesados, sabremos actualizar su contenido sin apartarnos de sus principios fundamentales.

Lo que propone la reacción es suprimir la educación laica y gratuita. En el fondo lo que sugiere es hacer de la educación un gran negocio a escala nacional.

Nosotros proponemos que la educación refuerce el nacionalismo de los mexicanos y los valores que nos dan unidad. Defenderemos la libertad de educación. la libertad de creencias, y no permitiremos que pretenda hacer de la educación un gran negocio.

Se mantendrá con un sentido popular.

Vamos a tener la revolución educativa. Vamos a mantener y a profundizar la descentralización de los servicios educativos. Vamos a mantener y ampliar el programa cultural de las fronteras, el extraordinario programa de bibliotecas y sin precedente de publicaciones.

No podríamos, en consecuencia, plantearnos el avance cultural del país sin reconocer, sin recoger y sin promover los notables adelantos que se han dado en materia educativa durante la administración del Presidente Miguel de la Madrid. La transformación educativa es consubstancial a la modernización de México, pero además la educación es importante para la democracia. Una sociedad con mínimos educativos satisfechos, es más digna y a la vez más plural.

Por ello me propongo ser intransigente con el objetivo de profundizar en la revolución educativa puesta en marcha por el presidente Miguel de la Madrid, para asegurar a un número mayor de mexicanos el acceso a la educación y a una mejor educación.

Uno de cada tres habitantes está en el sistema educativo nacional; es decir, hay alrededor de 25 millones de mexicanos en él, número de educandos superior a la población de más de

100 países en el concierto de las naciones del mundo; un millón y medio de servidores públicos prestan sus servicios en el sistema educativo; más de un millón de docentes en la educación nacional, y en la educación media y superior se satisface el 80% de la demanda.

Cifras impresionantes de un gobierno el de la revolución mexicana, comprometido con la educación. Pero también existen elementos que nos preocupan: muchas veces han señalado que se observa una tendencia general a la baja de la calidad académica en todos los niveles educativos; que los planes y programas de estudio no siempre satisfacen los requerimientos actuales del desarrollo nacional, sobre todo en sus contenidos nacionales; y los propios maestros se han mostrado insatisfechos con la capacitación y actualización de sus conocimientos en los diversos niveles de enseñanza.

Por eso, mi compromiso es elevar la calidad de educación y su sentido democrático. Nuestro sistema educativo tiene que hacer de nuestros hijos ciudadanos útiles, con plenos derechos y responsable participación de la conducción del país.

Soy un fervoroso defensor de la libertad de pensamiento y la pluralidad de acción en las instituciones de educación superior del país. Sostengo la tesis de que los partidos deberán respetar la libertad de pensamiento y de acción de las instituciones de educación superior, y por ningún motivo tratar de entrometerse en las decisiones académicas, culturales o actividades de investigación de estas

Instituciones.

Hay cuatro características cualitativas que deben estar presentes en toda la universidad y en todo centro de educación superior: La primera es el respeto absoluto a la autonomía universitaria. Es un derecho consagrado en la Constitución General de la República, pero implica que los partidos no intervengan ni en la dirección ni en la administración, ni en la definición de los programas de estudio, ni en las políticas de admisión. Los partidos deben respetar la autonomía universitaria.

El segundo aspecto se refiere al diálogo. La universidad es por definición un centro de universalidad, y hay que estar dispuestos a escuchar la pluralidad de voces y la diversidad de visiones sobre el mundo y sobre la vida.

Me comprometo a que la relación con los jóvenes universitarios siempre sea de diálogo y respeto; en ella privará como criterio fundamental la aplicación de la razón.

El tercer elemento se refiere a la calidad de la educación. Las universidades son las instituciones indispensables para lograr la modernización de México. No vamos a poder transformar de raíz al país, como lo exige la gran revolución tecnológica del mundo, si no elevamos la calidad de la educación. Esto es algo fundamental que tiene que ser compromiso de autoridades, de alumnos y de trabajadores universitarios.

Yo entiendo por elevación de calidad, por decirlo en palabras sencillas y no por reconocer que alguna profesión sea de

primera y otra de segunda, sino por el legítimo afán de avance que la calidad implica, que quién estudie enfermería no termine de afanadora; quién estudie economía no termine de estadiógrafo; quién estudie leyes no termine de tinterillo, quién estudie lenguas extranjeras no aprenda mal la lengua de otros y empeore la suya propia.

Los jóvenes vienen a la universidad a mejorar su preparación y a encontrar el medio y la perspectiva de un empleo que les permita realmente participar en la transformación del mundo que los rodea. Es una aspiración legítima y hay que hacerla realidad.

Universidad es por definición, algo universal; es comunidad cultural de investigación y enseñanza abierta al mundo, al libre flujo de las ideas y del pensamiento; libertad para pensar, para investigar, para enseñar, para difundir la cultura; para discutir los problemas de la sociedad, de la ciencia y la humanidad.

Las universidades son escuelas para la libertad, la tolerancia y el diálogo; son centros de reflexión científica y humanística; de preservación y difusión de la cultura; constituyen instrumentos de innovación y cambio.

Nuestras universidades han cumplido el imperativo social de abrir sus puertas a las oleadas de jóvenes que egresan de nuestro sistema educativo elemental y medio.

Ahora deben cumplir con el imperativo nacional de formar profesionales y técnicos modernos, eficientes, capaces de heredar y mejorar el medio laboral que han de ejercer y

probar sus conocimientos.

Los padres de familia tenemos un deber fundamental: Educar a nuestros hijos en los valores que enaltecen al ser humano: el amor, la justicia, la verdad, el trabajo, y de manera acendrada el amor a México, el patriotismo.

El papel de las asociaciones de padres de familia en la educación es vital, a fin de que ésta no sea mera instrucción y capacitación de nuestros hijos, sino formación integral que los prepare para el siglo XXI.

Necesitamos una amplia, abierta, participativa consulta nacional que concentre la atención pública en la magnitud de los retos educativos y su importancia para la vida nacional. Convocamos a una flexión nacional, para construir una educación moderna ". (22)

(22). SALINAS DE GORTARI CARLOS. " DISCURSO SOBRE LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION EN MEXICO ".

Estamos conscientes de que la educación es el factor más importante para el desarrollo de una nación.

La limitante educacional en nuestro país no ha permitido obtener un eficaz avance en la modernización y actualización científica, tecnológica y cultural, que se requiere actualmente en el mundo.

Una nación con instrucción es capaz de crear y concluir las transformaciones necesarias para estar presentes por el cambio del progreso.

Es la doctrina la fuente primordial que hará factible y alcanzable la renovación de nuestro país.

Con una formación de calidad y capacidad de servicios, que transmita tanto a trabajadores, campesinos y grupos populares, la presente evolución de conciencias, el nacionalismo y apego a la familia, ya que estos conceptos son en buena medida en la responsabilidad de un desarrollo sano y equilibrado.

La importancia del artículo 30. Constitucional, nos plasma en su totalidad disciplina justa y democrática, siendo el resto el responsable de ella de una forma armónica, además tiene la facultad de desarrollar en el individuo el patriotismo, la conciencia y el nacionalismo.

Es de vital importancia, la actualización de planes y programas que visualizan a la educación; y para alcanzarlo se debe atender de forma especial a las bibliotecas y publicaciones circulantes en el país, ratificando y actualizando el contenido del libro de este texto.

Es primordial el bienestar familiar, para lograr el mayor desarrollo del grupo familiar en sociedad.

La facultad de trabajar en agrupaciones integrales, fomentar además de bienestar y armonía, más capacidad de desarrollo para el individuo, al proporcionarle medios para su configuración.

El adiestramiento facilita una personalidad diferente, más que el intelecto, al adquirir gran seguridad de desenvolvimiento, individual y colectivo.

Este avance refleja la consolidación de un cambio solidario y pudiente de la nación.

El diálogo aunado con el respeto nos deja difundir la cultura y el pensamiento de valores que permiten resolver problemas de la sociedad, de la ciencia y del humanismo consolidando así el nacionalismo.

La Universidad debe tener un derecho consagrado como lo dice la Constitución sin intervenir los partidos, a ningún nivel ya que es una comunidad cultural; de diálogo continuo y de respeto, aplicando la razón como norma fundamental de la conciencia académica.

" ALCANCES DE LA MODERNIZACION "

Como primer punto, se debe satisfacer la demanda educativa nacional y elevar la calidad de la enseñanza, ya que dicha necesidad, es un factor imperativo para el desarrollo.

El esfuerzo colectivo de las personas capacitadas ha logrado, satisfacer en gran parte las necesidades, como combatir el analfabetismo, una mayor comunicación, capacitación de trabajadores y difusión de la cultura básica, esto trae como resultado, superación económica y mayor calidad en la producción. Al reforzar el estudio de nuestro idioma, su historia, la geografía, etc.

Se logrará la etapa constructiva con el pleno ejercicio de libertad y solidaridad efectiva.

Como la participación de los padres de familia, el alumnado, técnicos y docentes será posible alcanzar en menor tiempo, una educación de mayor calidad a través de programas nacionales que es apoyado con material didáctico para un mejor desenvolvimiento del desarrollo pedagógico, fomentando a su vez la tarea educativa en el hogar.

Actualmente la necesidad educativa a nivel medio superior está siendo cubierta en gran porcentaje a décadas anteriores generando más oportunidades de realización personal y laboral Educación Magisterial debe ser cubierta, a cualquier nivel sin discrepancia de grupos sociales o geográficos elevando la eficiencia del sistema difundiendo la cultura a los medios masivos de comunicación, visualizando con mayor atención a la

historia, a la realidad social y la de sus tradiciones que son orgullo de México.

Otro avance es un mayor incremento del presupuesto, destinado la educación para intensificar programas complementarios... (23).

(23). SALINAS DE GORTARI CARLOS.

"OBJETIVOS A LOGRAR CON LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION "

El día 16 de enero de 1989 se convocó al pueblo de México a participar en la Consulta Nacional para la Modernización de la Educación.

México, a participar en la consulta nacional para la Modernización de la Educación. En cumplimiento de esa disposición, la Secretaría de Educación Pública ha implantado los criterios y mecanismos que norman las formas de participación, mismos que se hacen del conocimiento de la sociedad en general a efecto de lograr su colaboración en el mencionado proceso dado que, la obra educativa nacional es, ante todo producto del talento, del trabajo y del esfuerzo de millones de educadores.

Comenzaremos por analizar en qué consiste la Consulta Nacional para la Modernización de la Educación.

La consulta antes mencionada es una acción fundamental del gobierno de la República que tiene como propósito hacer deliberar a la comunidad educativa y a todos los sectores sociales interesados sobre los perfiles de actualidad que deben tener la formación educativa de las nuevas generaciones, en todos sus aspectos.

Constituye un proceso abierto de reflexión nacional, respecto de las transformaciones profundas y adecuadas que requieran los servicios educativos en el presente, para enfrentar las grandes tareas que se pueden presentar en el siglo XXI.

Esta reunión de modernización educativa, es un proceso de

fundamental trascendencia, significa la entusiasta adhesión de la comunidad y del gobierno mexicano a los conceptos que expuso el Presidente de la República, el 16 de enero, al instalar la Comisión que se ocupa ya, con todo dinamismo de la Consulta Nacional en torno al gran tema que nos propone: el de la modernización de la enseñanza en el país, condición indispensable de la modernización a que nos encaminamos en todos los órdenes.

Se actúa en concordancia con la magnitud del asunto, la modernización educativa es inaplazable, nos incumbe a todos pues en ella se encuentra el destino de las generaciones futuras.

La educación es la columna vertebral de la revolución mexicana.

Si la revolución pugna por el perfeccionamiento de nuestra democracia, debe preparar a los ciudadanos para que ejerzan sus derechos, se busca disminuir las desigualdades sociales, se debe borrar la ignorancia que sufren millones de mexicanos e inculcarles a todos una concepción sana y objetiva de la sociedad y del mundo; así la revolución quiere implantar entre nosotros, con toda su fuerza la justicia, debe nutrir el espíritu de los mexicanos con el sentimiento de ese valor primordial, y con el de la belleza y el de la verdad.

Todas estas conquistas, corresponden a la educación. En primer término está el maestro, aunque el núcleo familiar y la sociedad en su conjunto comparten con él el grave y noble compromiso de abrir la conciencia de niños y jóvenes para que

en ellos penetre la luz de los valores.

Solamente la escuela, el libro, el taller y el laboratorio, harán desaparecer el obstáculo que separa a privilegiados y marginados.

La desigualdad en las oportunidades de educación es la causa verdadero de la desigualdad en la distribución de la riqueza. En México, solo concebimos a la educación para la democracia solo así garantizará que nuestra vida política, económica y social continúe con arreglo a una comprensión clara de las ideas y de las circunstancias de nuestro tiempo.

Eliminando viejas inercias y adquiriendo nuevas nociones y destreza, penetraremos en modalidades nuevas del conocimiento y de la técnica, y alternaremos airoosamente con las naciones que marchan a la vanguardia de la investigación y la productividad.

Una educación que se sustenta en el ejercicio de la libertad, ninguna persona tiene derecho a impones a otras creencias ajenas a su voluntad, o a cuartar la libertad de los mismos, para nosotros la educación y la democracia son términos inseparables.

" Lo más importante es educar a los niños y a los jóvenes a partir de cuatro principios fundamentales: el primero, el orgullo de ser mexicano, la defensa de nuestra soberanía y nuestra independencia; el segundo, el amor a la libertad; el tercero, la importancia de la democracia, el respeto a la pluralidad que existe en nuestro país; el cuarto, el amor a la justicia ". (24).

Y a partir de ellos el respeto a la libertad de los padres para educar a sus hijos en un sistema de educación nacional en el cual hay un libro de texto gratuito, así como una variedad de textos en los que los niños pueden tener contacto con las culturas y las transformaciones mundiales que a la fecha se están dando.

Es reveladora la circunstancia de que, invariablemente, el presupuesto nacional, otorgue a la educación una partida mayor, siempre ha sido la educación el mejor camino de la justicia y, por tanto, el medio más idóneo para convertir en realidad las aspiraciones de nuestro pueblo.

" El contradictorio y genial José Vasconcelos, el indoblegable mexicano Narciso Bassols, el maestro Jaime Torres Bodet, uno de nuestros compatriotas que merecen el título de universales, el firme Jesús Reyes Heróles, cubre de inteligencia y de voluntad, son algunos de los hombres ilustres que encontramos en la historia contemporánea de México y de la administración educativa ". (25).

(24). SALINAS DE GORTARI CARLOS., " TESIS DE CAMPAÑA "., 1ª. EDIC., EDIT. SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA DEL PRI. PAG. 15.

(25). MARIO RAMON BETETA. " IDEARIO POLITICO "., 1ª. EDIC. S.N.E., MEXICO 1989, PAG. 3.

Ahora, en éstos años de presagios, en estos tiempos de crítica exhaustiva de los valores tradicionales, en este fin de siglo que las naciones sienten el imperativo de hacerse de recursos eficientes y bien arraigados, que les permita transponer con fortuna los escollos de un mundo que se transforma, en esta coyuntura llena de peligros, pero rica también en oportunidades, el gobierno de México, ha visto con claridad el problema de la educación y se propone hacerle frente.

Se ha consumado una hazaña al ofrecer el servicio educativo a más de 25 millones de personas y al tener en ejercicio a cerca de un millón de maestros. Mientras las cifras demográficas han crecido a gran velocidad, de acuerdo con una tasa anual elevada, los esfuerzos de los gobiernos de la República han permitido que la educación no quede olvidada.

El precepto Constitucional que otorga el derecho social a la educación, es decir, que impone al poder público el deber de proporcionar los servicios educativos esenciales, que se encuentran dentro de el sistema formal, a los niños y jóvenes que los requieren, es una orden viva y vigente que se aproxima de manera gradual, pero sin pausa, a su completo y efectivo cumplimiento. En concordancia con lo expuesto, la modernización se propone los siguientes objetivos que orientan la política educativa durante el período 1989-1994.

Primero.- Mejorar la calidad del sistema educativo en congruencia con los propósitos del desarrollo nacional;

Segundo.- Elevar la escolaridad de la población;

Tercero.- Descentralizar la educación y adecuar la distribución de la función educativa a los requerimientos de su modernización y de las características de los diversos sectores integrantes de la sociedad; y

Cuarto.- Fortalecer la participación de la sociedad en el quehacer educativo.

La estrategia estará orientada por tres criterios que a continuación mencionamos.

Consolidar los servicios que han mostrado efectividad;

Reorientar aquellos cuyo funcionamiento ya no armoniza con las condiciones actuales; e

Implantar modelos educativos adecuados a las necesidades de la población que demanda estos servicios, e introducir innovaciones adaptadas al avance científico y tecnológico mundial.

Las principales acciones que habrá de realizarse para mejorar la calidad del sistema educativo, son : promover las tareas de investigación científica e innovación y enfatizar la cultura en todos los niveles del sistema educativo, se depurarán los contenidos curriculares y los métodos de enseñanza, así como los materiales y apoyos didácticos, con base en la moderna tecnología educativa; vertebral la educación preescolar, primaria y secundaria, para conformar un modelo integral de educación básica; vincular, reorientar, y fortaleces la educación media superior y superior conforme a las exigencias de la modernización del país; mejorar los procesos de formación y actualización de maestros; establecer

la carrera magisterial; fortalecer la infraestructura física del sector; y enriquecer y diversificar la obra editorial educativa y cultural, principalmente la destinada a los niños y jóvenes.

Para elevar el promedio de escolaridad nacional será necesario diversificar y mejorar las opciones educativas; ampliar la cobertura de la educación inicial, y preescolar, primaria y secundaria y promover la igualdad de oportunidades para ingresar y concluir estudios de cualquier nivel; abatir la reprobación escolar así como la deserción en primaria y secundaria; impulsar las modalidades de educación extraescolar, combatir el atraso y el rezago educativo, fortalecer el uso de los medios de comunicación social, y de información con fines educativos.

Para descentralizar la educación y redistribuir la función educativa es necesario transferir los servicios a los gobiernos estatales, conservando el gobierno federal sus retribuciones rectoras respecto a los contenidos de los planes y programas de estudios, así como las funciones de evaluación, revalidación y reconocimiento de estudios.

Es necesario adecuar la estructura del sector a los requerimientos de la modernización, simplificando la gestión administrativa y fortaleciendo los procesos de planeación, programación y evaluación institucionales y regionales.

Para fortalecer la participación y corresponsabilidad de la sociedad en la tarea educativa, se requieren procedimientos que integren y normen la actividad de las asociaciones de

padres de familia y de los comités municipales de educación;
y que se fomente la solidaridad social coadyuvándose de tal
forma a revalorizar la tarea educativa.

CONCLUSIONES

- La Historia de México reveló una lucha constante por alcanzar la superación, los conflictos dieron como resultado una Nación independiente y soberana.

Este contenido tiene las cualidades y características que nos permite identificar plenamente a la educación a los largo del tiempo.

- Si nos damos cuenta que en nuestras manos está la modelación del futuro, y que nosotros somos el reflejo propio de la educación, contemplaríamos el valor que tiene el conocimiento para fortalecer la imaginación y creatividad, y así con posterioridad ejecutarlo, el resultado sería una fuente de satisfacción interna y externa.

- La educación es un proceso complicado, por que es fácil expresarlo pero difícil consolidarlo ya que para alcanzarlo se requiere de varios elementos, pero uno muy importante; la disciplina.

- La educación es la médula del ser humano, que refleja la cultura de un pueblo.

- Como podemos apreciar, la instrucción estuvo monopolizada por el clero durante muchos años, la fuerza de está institución originó graves conflictos en el desarrollo de nuestro país.

A través de una serie de reformas el Estado logra tomar la función doctrinaria, por medio de instituciones y organismos, valiéndose de los medios necesarios para la obtención de un

fin.

- El Estado reconoce como una necesidad inherente de la sociedad, que reclama ineludible satisfacción, proporcionar la maestría al pueblo, como primer fundamento de superación, y así elevar el nivel magisterial en México.

Por medio de este trabajo, encontramos el interés de personas preocupadas por el rumbo que tomo el magisterio, en México.

- La libertad de formación consiste en el derecho del gobernado de recibir educación como formación integral del mismo.

La educación es un elemento esencial de bienestar y base para una mayor participación.

- El artículo 3o. Constitucional contempla a la primaria como la doctrina elemental, pienso que está debería alcanzar un nivel medio superior para concientizar más ampliamente el ciudadano.

- El libro de texto gratuito debería reformarse o actualizarse constantemente, ya que la información posterior a su impresión no contempla la actualización de objetivos u programas básicos en la actualidad.

- Los grupos deben de respetar la libertad de reflexión y el diálogo, para alcanzar una mayor calidad en la educación, el flujo de ideas, de investigación, y la transmisión de ellas, difunde la cultura.

- Al niño se le debe de educar con valores como es el amor a la justicia, el patriotismo, la verdad y el trabajo.

- Los programas y planes no satisfacen los requerimientos

actuales.

La educación nacionalista orienta y comprende los problemas de la Nación y el pueblo democráticamente debe de participar en la solución.

El destino de la patria depende del rumbo que tome la enseñanza nacional.

Debemos de encontrar los medios necesarios para hacer permanente y trascendente la participación social en materia educativa.

- La conciencia histórica en nuestra sociedad nos conducirá a un sentimiento más profundo del patriotismo, encontrando así orden, respeto y tradición en el Nacionalismo Mexicano.

BIBLIOGRAFIA.

- BARREDA GABINO. " EL PROBLEMA EDUCATIVO ", EDIC. BOTAS 1946.
- BRADLEY SMITH. " MEXICO ARTE E HISTORIA ", EDIT. TOLTECA 1ª EDIC. MEXICO 1979.
- CORDOBA ARNALDO. " LA FORMACION DEL PODER POLITICO EN MEXICO" EDIT. ERA, MEXICO 1975.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- DIARIO OFICIAL.
- DISCURSO DE INAUGURACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, JUSTO SIERRA.
- JIMENEZ MORENO WIGBERTO, Y OTROS, " HISTORIA DE MEXICO " 13ª EDIC. EDIT. C.L.A.L.S.A. MEXICO 1978.
- LARROYO. " HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACION DE MEXICO " 1ª, EDIC. EDIT. PORRUA MEXICO 1974.
- LEON PORTILLA MIGUEL, Y OTROS. " HISTORIA DOCUMENTAL DE MEXICO ", TOMO I 3ª EDIC. UNAM. 1984.
- MORENO Y KALBTK, Y OTROS, " HISTORIA DE LA EDUCACION EN MEXICO ", 1ª EDIC. EDIT. FCE. MEXICO 1981.
- NASSIF RICARDO. " PEDAGOGIA GENERAL ", 1ª EDIC. ARGENTINA EDIT. KAPELUZ S.A. 11ª. IMPRESION DIC. 1972.
- SOLANA FERNANDO, Y OTROS. " HISTORIA DE LA EDUCACION PUBLICA EN MEXICO ", 1ª EDIC. FCE. MEXICO 1981.
- TENA RAMIREZ FELIPE. " DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO " 8ª EDIC. EDIT. PORRUA MEXICO 1946.
- VILLALPANDO MANUEL JOSE. " SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION ", 1ª EDIC. EDIT. PORRUA. MEXICO 1969.